



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	
---------	---	---------------------	--	-------------------	--

INFORME DE SUPERVISIÓN – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.9178650 DE 2026

1. ASPECTOS GENERALES

CONTRATANTE	Centro de Servicios Financieros D.C.
CONTRATO NRO.	CO1.PCCNTR.9277920
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	30 de enero de 2026
OBJETO	Prestar servicios personales temporales con autonomía técnica, administrativa, financiera y tecnológica, para apoyar los procesos de Formación Profesional Integral en competencias relacionadas con el área de Competencias Tecnológicas de los programas titulados y/o complementarios, en la modalidad presencial, según las necesidades de la oferta educativa del Centro de Servicios Financieros.
CONTRATISTA	DIEGO FERNANDO ZARATE PINEDA
FECHA DE INICIO	03 de febrero de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	15 de diciembre de 2026
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	\$ 47.374.970

1.1 Garantías contractuales

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A.		
NRO. DE PÓLIZA	18-46-101034597		
CERTIFICADO O ANEXO	0		
FECHA EXPEDICIÓN	30/01/2026		
FECHA APROBACIÓN	03/02/2026		
AMPARO	VIGENCIA		VALOR
	DESDE	DESDE	
Cumplimiento	30/01/2026	20/04/2027	\$ 5,005,955.20
Devolución del pago anticipado	NA	NA	NA
Salarios y prestaciones sociales	NA	NA	NA
Calidad del servicio	NA	NA	NA



2. AVANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

VALOR COBRADO	VALOR EJECUTADO	SALDO DEL CONTRATO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA
\$ 4.737.497	\$ 4.737.497	\$ 45.006.222	9,52%
\$ 4.737.497	\$ 9.474.994	\$ 40.268.725	19,05%
\$ 4.737.497	\$ 14.212.491	\$ 35.531.228	28,57%

3. RELACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

En mi calidad de supervisor certifico que el contratista se encuentra al día en los pagos de seguridad social con ocasión de la ejecución del contrato.

4. MULTAS Y SANCIONES

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato, que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.

5. JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN

El contratista **DIEGO FERNANDO ZÁRATE PINEDA**, mediante comunicación electrónica radicada bajo el No. **7-2026-272367** de fecha 17 de junio de 2026, solicitó a la Subdirección del Centro la suspensión temporal del Contrato No. CO1.PCCNTR.9277920, suscrito con el Centro de Servicios Financieros para la vigencia 2026, por motivos personales previamente programados.

Dicha suspensión fue solicitada para el periodo comprendido entre el 17 de junio y el 06 de julio de 2026, en razón a que las circunstancias expuestas le impiden ejecutar las obligaciones contractuales durante dicho lapso.

El supervisor del contrato No. CO1.PCCNTR.9277920 de 2026, previa revisión de la solicitud radicada a la entidad, y ante los términos expuestos por el señor **DIEGO FERNANDO ZARATE PINEDA**, aprueba la suspensión del contrato No. CO1.PCCNTR.9277920 de 2026, por el periodo comprendido entre el diecisiete (17) de junio y el seis (06) de julio de 2026, mediante respuesta electrónica dirigida al contratista, radicado SENA No. **11-9-2026-072458**, calendada diecinueve (19) de junio de 2026, toda vez que, la solicitud obedece a una situación temporal debidamente informada por el contratista y no afecta el cumplimiento de los fines institucionales ni la adecuada ejecución del objeto contractual.

La supervisión manifiesta expresamente que no tiene objeción alguna frente a la suspensión solicitada, por considerar que la misma se encuentra debidamente justificada y que no ocasionará perjuicios al



desarrollo de las actividades de la Entidad ni afectará el cumplimiento de los compromisos asociados al objeto contractual.

Así mismo, se deja constancia de que durante el período de suspensión no se causarán obligaciones recíprocas derivadas de la ejecución contractual y que, una vez finalizada la suspensión, el plazo de ejecución continuará por el tiempo restante, de conformidad con las condiciones que se formalicen mediante la respectiva acta de modificación.

Para el reinicio de la ejecución contractual, las partes acuerdan que no será necesaria la suscripción de un acta de reinicio, por cuanto queda plenamente determinado que el contratista, reiniciará las actividades propias del objeto contractual el siete (07) de julio de 2026.

Conforme a lo anteriormente expuesto, se solicita:

SUSPENDER el contrato por el término de veinte (20) días calendario, es decir, entre el diecisiete (17) de junio y el seis (06) de julio de 2026 inclusive.

6. OBSERVACIONES

Para el trámite de la modificación del contrato se anexarán los documentos correspondientes a la suspensión del contrato, los cuales soportan la necesidad de modificación del contrato, el cumplimiento de requisitos y lineamientos emanados por la Dirección de Formación Profesional, así como lo establecido en el GCCON-M-001 - Manual de Contratación V07.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C., a los veintidós (22) día del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

GIOVANNI AGUDELO FIQUE

Supervisor del contrato Nro. CO1.PCCNTR.9277920 del 2026

Reviso: Johan Mauricio Gutierrez Rojas – Profesional Contratación